



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-383-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-02-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad de Control Interno relativo a los procedimientos utilizados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para las contrataciones menores, realizadas mediante los procedimientos establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento; **b)** Comprobar si las Contrataciones de Bienes y Servicios adquiridos por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica en el año dos mil dieciséis, mediante la modalidad de Contrataciones Menores, se llevaron a cabo por los procedimientos establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Normativas y Políticas Internas y demás disposiciones aplicables para las contrataciones menores; **c)** Verificar si los egresos efectuados en concepto de bienes y servicios, adquiridos mediante el procedimiento establecido para las contrataciones menores, se encuentran debidamente soportados, registrados, clasificados, contabilizados, revisados, autorizados y si los mismos corresponden al período sujeto de revisión y a las actividades propias de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resultaren responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: **1)** Se determinó que la estructura de Control Interno de la Empresa es efectivo, cuenta con la creación de la Unidad de Compras Menores y su respectivo Manual de Contrataciones aprobado por la Máxima Autoridad de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica y revisado por la Dirección General de Contrataciones del Estado. **2)** Se comprobó que las Contrataciones de Bienes y Servicios efectuadas durante el año dos mil dieciséis, mediante la modalidad de Contrataciones Menores, se llevaron a cabo conforme a los procedimientos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-383-18

establecidos en la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, y su Reglamento y Manual de Contrataciones, Normativas y políticas internas y demás disposiciones aplicables. **3)** Se verificó que los egresos efectuados durante el año dos mil dieciséis, en concepto de contrataciones de bienes y servicios realizados mediante la modalidad de Contrataciones Menores, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, y **4)** No se identificaron servidores y ex servidores públicos por incumplimiento de Ley. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL)**, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-001-02-2017**, derivado de la revisión a las Contrataciones Menores de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ochenta y Siete (1,087) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. . María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior